



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal especial- Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados:	Gloria Marina Patiño Gómez y otros
Demandado titular medida de embargo:	Municipio de Circasia
Radicado:	630013103002-2022-00132-00
Asunto:	No acepta renuncia al poder

Teniendo en cuenta el memorial aportado por la abogada Yenny Alejandra Sánchez Camacho, apoderado judicial del Municipio de Circasia – Quindío, no se acepta la renuncia al poder presentada en el documento 089 del expediente digital, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*, pues no se allegó evidencia de que la comunicación de la renuncia se hubiere dado a conocer al poderdante

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d63b1bea3a58b8d0b9f879be9ed133c9039c3abef4b5f9aff224f058f0ebe5**

Documento generado en 22/01/2024 07:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>